



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 097- 2012-CR/G.R.C.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en décima sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de mayo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, dispone sobre la Legitimidad y naturaleza jurídica. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal,

Que, mediante la Ley N° 29337, Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a través de su Oficina de Programación e Inversiones, o las que hagan sus veces, autorizan Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva con la finalidad de apoyar la Competitividad Productiva para mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, el Decreto Supremo N° 192-2009-EF Reglamento de la Ley N° 29337 Ley que Establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva precisa en su artículo 5°.- Identificación y priorización de cadenas productivas, sectores y/o zonas susceptibles de ser apoyados, numeral 5.1. Para la autorización de una PROCOMPITE, el Gobierno Regional o Local, a través de sus órganos de línea, especialmente el de Desarrollo Económico o el que haga sus veces, identifica y prioriza el sector o los subsectores y las correspondientes cadenas productivas en las que existan restricciones o "cuellos de botella" que obstaculicen su desarrollo competitivo y sostenible, debido a la insuficiencia de inversión privada.

Que, consecutivamente, el Decreto Supremo N° 192-2009-EF Reglamento de la Ley N° 29337 Ley que Establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva manifiesta en su artículo 6°.- Determinación del importe a ser destinado a PROCOMPITE - El Gobierno Regional o Local, mediante Acuerdo de su Consejo Regional o Consejo Municipal, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las Propuestas Productivas que se presenten en el marco de la PROCOMPITE. Dicho importe no podrá exceder en total del 10% de los recursos presupuestados durante el ejercicio fiscal para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de

operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias. Asimismo, en su artículo 7º.- Autorización de una PROCOMPITE, numeral 7.1 Determinado el monto, la OPI o el área que haga sus veces, procede a autorizar la PROCOMPITE y define las fechas de convocatoria pública, concurso respectivo y requisitos necesarios a ser presentados por parte de los AEO tales como solicitud, propuesta productiva, entre otros.

Que, la Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE, es una iniciativa de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales que tiene por finalidad mejorar la competitividad de las cadenas productivas que se identifiquen en el sector o subsectores que prioricen, de acuerdo a sus Planes de Desarrollo Concertado, mediante el cofinanciamiento no reembolsable de las propuestas productivas de los beneficiarios. No puede considerar la entrega directa de dinero ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase;

Que, el presente Acuerdo Regional, complementa e implementa la Ordenanza Regional N° 022-2012-CR/GRC, emitida por el Consejo Regional Cusco, sobre la Implementación de la Ley N° 29337 Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva – PROCOMPITE en el ámbito de la Región Cusco.

Que la Oficina de Programación de Inversiones-OPI Regional mediante Informes N° 029-2012-GRCUSCO/GRPPAT/OPI/ACML-GZC y N° 188-2012-GR CUSCO/GRPPAT/OPI, ha remitido el Informe Técnico N° 010-2012-GR CUSCO/GRPPAT-OPI REGIONAL, que es el sustento técnico de tres cadenas productivas priorizadas para el Primer PROCOMPITE Regional, determinando el monto necesario para su implementación.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE Regional Cusco, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 192-2009-EF y Ordenanza Regional N° 022-2012-CR/GRC.CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la propuesta económica del Ejecutivo Regional para el Primer PROCOMPITE Regional, por un monto presupuestal de S/. 10'000,000.00 (Diez Millones de nuevos soles) de acuerdo al siguiente detalle:

- | | | |
|----------------------------------|------------|----------------------------|
| 1.- Cadena Productiva Lácteos | Hasta 55%, | S/. 5'500,000 nuevos soles |
| 2.- Cadena Productiva Cuy | Hasta 30%, | S/. 3'000,000 nuevos soles |
| 3.- Cadena Productiva Apicultura | Hasta 15%, | S/. 1'500,000 nuevos soles |

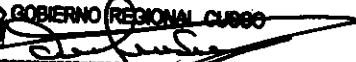
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asigne los presupuestos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

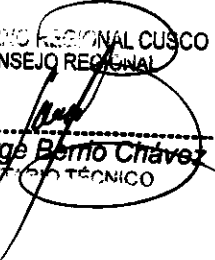
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Oficina de Programaciones de Inversiones – OPI Regional, del Gobierno Regional Cusco, implemente el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

Lc. Juan Pablo Laza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Berno Chavez
SECRETARIO TÉCNICO